

# MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 03239DE 2013

2 6 AGO, 2013

Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011

## EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo del artículo 9° de la Ley 1608 de 2013 y en desarrollo del parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9° de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que la H. Corte Constitucional, en la Sentencia T-760 de 2008, señaló respecto de la disponibilidad de recursos necesarios para la prestación del servicio de salud, que: "La posibilidad de que las instituciones prestadoras de servicios (IPS) garanticen efectivamente la prestación de los servicios de salud requeridos por las personas, depende de la disponibilidad real de los recursos económicos que permitan a las entidades asumir los costos de los insumos necesarios para prestar los servicios y para mejorar su oferta en términos de tecnología y recursos humanos."

Que en la misma providencia, en relación con el flujo de recursos que garanticen la prestación efectiva del servicio de salud, la referida Corporación, expresó: "La disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la prestación de los servicios de salud supone la obligación de que tales recursos existan, no se asignen a fines distintos al de asegurar el goce efectivo del derecho a la salud y se destinen a la prestación cumplida y oportuna de los servicios requeridos por las personas. Esta última obligación implica pues, garantizar el adecuado flujo de los recursos, lo cual es necesario para asegurar que toda persona goce efectivamente del más alto nivel posible de salud, dadas las condiciones presupuestales, administrativas y estructurales existentes. El flujo de recursos es importante tanto hacia los prestadores de servicios de salud (IPS) como hacia los aseguradores (EPS)."

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la

Air Co

## RESOLUCIÓN NÚMERO () () 3239 DE 2013 HOJA No $\underline{2}$ de $\underline{13}$

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"

Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA y su posterior pago por parte tanto de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, como del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

#### **RESUELVE**

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento, los criterios, condiciones y plazos para la compra directa de cartera a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía —FOSYGAy su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Cajas de Compensación Familiar que administren este último régimen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarána las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, de naturaleza pública, privada o mixta, debidamente habilitadas y que tengan inscritas más de cincuenta (50) camas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, a las Entidades Promotoras de Saludde los Regímenes Contributivo y Subsidiado, así como a las Cajas de Compensación Familiar que administren este último régimen.

Parágrafo. No podrán acogerse a lo aquí dispuesto las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Cajas de Compensación Familiar que administren el Régimen Subsidiado, que al momento de presentación de la solicitud de compra de cartera se encuentren incursas en una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar o que hayan solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento.

**Artículo 3. Procedimiento para la compra de cartera.** La compra de cartera se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La IPS acreedora y la EPS o CCF deudora, determinarán el valor de la cartera que puede ser objeto de la operación de compra, la cual deberá ser reconocida por la entidad deudora. Las cuentas deberán corresponder a servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, prestados a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Una vez determinada y reconocidala cartera, esta deberá quedar consignada en un acta suscrita porlas partes, la cual será soporte de la actualización de los registros en los estados financieros en el evento de ser aprobada la operación de compra de cartera.

- 2. Reconocida la deuda, la IPS presentará solicitud ala EPS o CCF deudora, mediante el diligenciamiento del formulario denominado "Solicitud de Compra de Cartera", que hace parte integral de la presente resolución. Este formulario deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la IPS, expedido con una antelación no superior a quince (15) días, anteriores a la presentación de la solicitud ante la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio.
- 3. Además del formulario descrito en el numeral anterior, los representantes legales de la EPS o CCF deudora y de la IPS acreedora, diligenciarán el

Ŋ

HOJA No 3 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"

formulario denominado "Formalización Compra de Cartera", que hace parte integral de la presente resolución, mediante el cual, declararán que se acogen a los términos legales y reglamentarios definidos para la operación de compra de cartera. Este formulario deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la EPS o CCF, deudora, expedido con una antelación no superior a quince (15) días, anteriores a la presentación de la solicitud. A su vez, la EPS o CCF, deudora, remitirá debidamente suscritos el pagaré y la carta de instrucciones que hacen parte integral de la presente resolución.

- 4. La EPS o CCF deudora presentará ante la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio los formularios y documentos a que hacen referencia los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo para que se estudie la solicitud de compra de cartera.
- 5. Recibida la solicitud, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta resolución para la aprobación de la compra de cartera, emitiendo el respectivo concepto y lo presentará a consideración del Comité de Análisis y Seguimiento al Presupuesto de los Fondos de la Protección Social, con el objeto de que este proceda a recomendaro no su aprobación.
- 6. En caso de que el Comité recomiende la aprobación de la compra de cartera, mediante acto administrativo se autorizará dicha operación y se procederá al giro directo a la Institución Prestadora deServicios de Salud, quien deberá realizar los correspondientes registros contables de cancelación de las cuentas por cobrar.
- 7. De igual forma, la EPS o CCF realizará las operaciones contables de cancelación de las cuentas por pagar a la Institución Prestadora de Servicios de Salud y establecerá una cuenta por pagar a favor del FOSYGA o quien haga sus veces.

Parágrafo. En caso de que la solicitud de compra de cartera no cumpla los requisitos establecidos en la presente resolución, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, devolverála documentación presentada a la respectiva EPS o CCF deudora.

Artículo 4. Criterios para la compra de cartera. Para la evaluación de las solicitudes de compra de cartera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías del FOSYGA.
- 2. Se priorizará la cartera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública y las cuentas de mayor antigüedad.
- 3. El valor máximo a aprobar por Institución Prestadora de Servicios de Salud, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal.
- En una vigencia fiscal no se podrá comprar cartera originada en deudas de una misma EPS, por un monto superior al siete por ciento (7%) del promedio

## RESOLUCIÓN NÚMERO 003239DE 2013 HOJA No 4 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"

mensual del valor que se le reconoce por las unidades de pago por capitación, calculado sobre los seis meses anteriores a la solicitud. Este porcentaje se evaluará teniendo en cuenta el saldo por pagar de la EPS.

- 5. La cartera objeto de compra deberá estar debidamente reconocida por las EPS o CCF, deudora y no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de ésta. Adicionalmente, no deberá ser objeto de negocio jurídico alguno con terceros o estar siendo reconocida con otros recursos.
- 6. La Institución Prestadora de Servicios de Salud podrá presentar máximo dos solicitudes anuales por EPS, con un lapso mínimo de seis (6) meses entre una y otra.
- 7. El estudio y análisis, así como la autorización de compra de cartera y giro de los recursos se hará atendiendo el orden de presentación de las solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos definidos en este acto administrativo.

Artículo 5. Condiciones de recuperación de los recursos. La operación de compra de cartera se realizará bajo las siguientes condiciones de recuperación de los recursos:

- 1. El valor de la cartera comprada se pagará por la EPS o CCF deudora, en cuotas fijas mensuales, de acuerdo con el plazo por ellas señalado, el cual no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso. Las EPS o CCF podrán realizar abonos extraordinarios.
- 2. El FOSYGA descontará a la EPS o CCF, deudora el valor tanto de las cuotas por pagar, como de los intereses que se causen desde el inicio de la operación, cuya deducción se efectuará de los dineros que se le reconozcan por concepto del proceso de giro y compensación, de recobros, de liquidación mensual de afiliados, a través del mecanismo de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, o de los recursos que a cualquier título le reconozca el FOSYGA o quien haga sus veces.
- 3. La tasa de interés corresponderá a la DTF vigente al momento en que deban pagarse los intereses, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

Cuando por el mecanismo de pago previsto en esta resolución, no fuere posible realizar el descuento a que haya lugar, se causarán intereses de mora, que se liquidarán a la tasa máxima legal permitida.

4. Cuando de forma posterior al desembolso la EPS o CCF deudora sea sujeto de una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar o haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud, se entenderá que renuncia al plazo otorgado y autoriza al FOSYGA o a quien haga sus veces, para que declare exigible de inmediato la obligación y proceda al descuento de la misma en los términos del presente artículo.



# 2 6 AGO. 2013 RESOLUCIÓN NÚMERO CO 3239DE 2013 HOJA No 5 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"

En el evento en que no sea posible dicho descuento y la EPS o CCF deudora sea sujetaa una medida de intervención forzosa para liquidar, se hará efectivo el pagaré teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por su naturaleza parafiscal, no hacen parte del respectivo proceso liquidatorio.

Artículo 6. Término para la presentación de solicitudes. Los destinatarios de la presente resolución que estén interesados en presentar solicitudes de compra de cartera, podrán hacerlo dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de la Subcuenta de Garantías, la cual será publicada en la página web de este Ministerio mensualmente.

Al inicio de cada vigencia fiscal, la recepción de solicitudes tendrá lugar a partir del mes de febrero.

Artículo 7. Vigencia.La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 2 6 AGO. 2013

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE Ministro de Salud y Protección Social

- A.

# 2 6 AGO. 2013 RESOLUCIÓN NÚMERO 003239DE 2013 HOJA No 6 de 13

	l	FORMULARIO	S		_
		ANEXO TECNICO			
	FORMATO "S	SOLICITUD DE COMPRA	1 DE CARTERA"		
Travelle.					
			Ministerio de Salud	y Protección Social	Prosperidad page
OF CHARLES				250	
	ENTIDAD QUE REAL	LIZA LA SOLICITUD DE (	COMPRA DE CARTE	AŞ	
CODIGO DE HABILITACION		2. NIT			
NOMBRE DE LA IPS			_		
	11.17.4	RMACION DE LA EPS Y LA C	CARTERA		
mi calidad de Gerente de Institución P viormación para la compre de Cartini	Prestadora de Servicios de Salud o Empresa de las Entidades Promotas de Salud, así:	na Social del Estado	, y de acuerdo con lo establec	ido en el artículo 9 de la Ley 10	608 de 2013, present
		- Iv			
	****				
	TOTAL				
verificada por el Ministerio de Salud Conoral de la Parréblica: de no ser a	nstitución Prestadora de Servicios de Sal d y Protección Social, por el Administradi así, aceptó todas las consecuencias lego prestaciones de salud incluidas en el Pú alguno con alguno con	dor Fiduciario del Fondo de Solidaridad rales que produzca esta situación. De i	d y Garantia FOSYGA, por la Suj igual forma deciaro que la carter de glosa, observación, inconsist	iperintendencia Nacional de Si ra objeto de compra, esta debi	idamente reconocida
	ayunu co.				
I. Aprobación del Gerente o Representante Legal de la EPS					-
<u></u>	FIRMA	No	mbre	Cédula de C	Ciudadania
2. Revisor Fiscal					Nagat
	FIRMA	No	ombre	Cédula de C	cudadania
Application for the second of	The same and the s	verde las instrucciones antes de pro	ceder al diligenciamiento	HE VIEW	A supplied that is a supplied to the supplied
<u> </u>					

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"

## INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO "SOLICITUD DE COMPRA DE CARTERA"

### **INSTRUCCIONES GENERALES:**

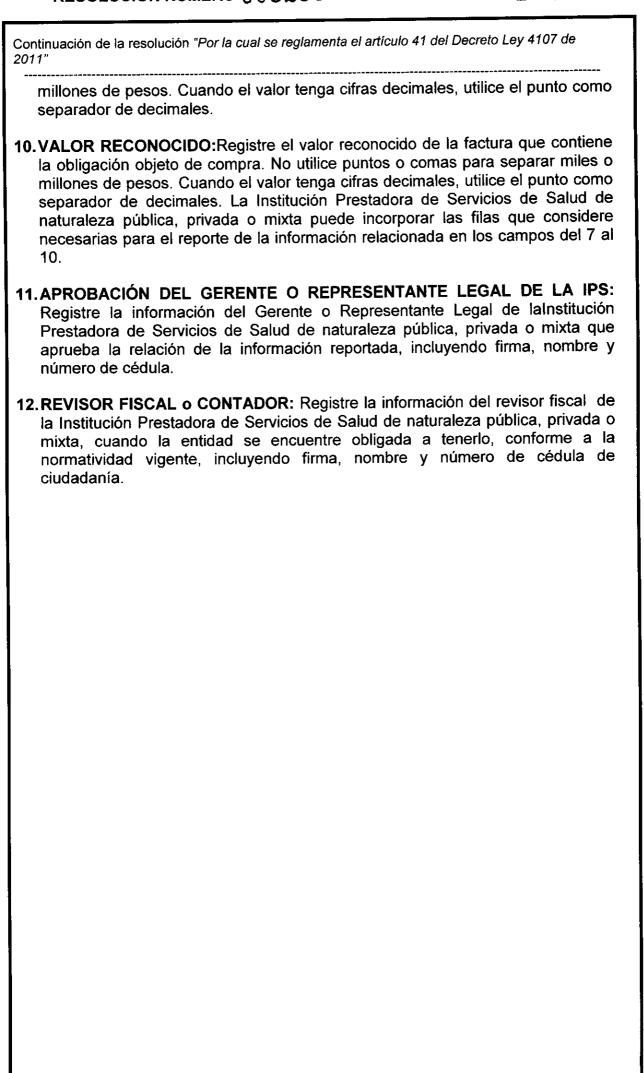
- La Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 12.
- Los valores deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- Antes de diligenciar este formulario, se debe revisar el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013.
- LaInstitución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta,debe presentar este formulario a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, debidamente diligenciado y firmado.

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

- 1. CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE LA IPS: Registre el código de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 2. NIT DE LA IPS: Registre el Nit de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 3. NOMBRE DE LA IPS: Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza pública, privada o mixta.
- CÓDIGO DE LA EPSo CCF: Registre el código de la EPS o de la CCF, deudora.
- 5. NOMBRE DE LA EPSo CCF: Registre el nombre de la EPS o CCF, deudora.
- 6. CARTERA RECONOCIDA POR LA EPS:Registre el valor de la cartera objeto de compra, reconocida por la EPS o CCF, deudora. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- 7. NÚMERO DE FACTURA: Registre el número de factura reconocida por la EPS o CCF, deudora, que contiene la obligación objeto de compra. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos.
- **8. FECHA:** Registre la fecha de la factura reconocida por la EPS o CCF, deudora, contentiva de la obligación objeto de compra.
- 9. VALOR DE LA FACTURA: Registre el valor de la factura que contiene la obligación objeto de compra. No utilice puntos o comas para separar miles o

## RESOLUCIÓN NÚMERO 33330E 2013

HOJA No 8 de 13



		ANEXO TECNICO		
	FORMATO "F	FORMALIZACION COMPRA	DE CARTERA"	
			Ministerio de Salud y Protec	ción Social Prosperidad
A COLUMN	A - A - A - A - A - A - A - A - A - A -	and the state of t		
E		AN LA FORMALIZACION		RS AS
		INSTITUCION PRESTADORA DE SERV	OCIOS DE SALUD 3. CODIGO DE	
NOMBRE DE LA IPS		2. NIT	HABILITACION	
NOMBRE DE LA EPS	DATC	DS DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE	SALUD 6. CODIGO DE LA EPS	
	INEUDI	MACION DE LA COMPRA DE CA	ARTERA	
	INFUR	22 25 VOMITIVA DE G	•	
		Social del Estado, y	la Entidad Promotora de Salud	de acuerdo con lo
	8 de 2013, se formaliza la compra de Cart			
	14. <u></u>	1.3kg		
				$\exists$
				=
	PLAZO PARA	EL DESCUENTO DETERMINAL	DO POR LA EPS	
I. Plazo de Descuento	Meses			
_ >= >======				
Como representantes legales lo Ger	ventes de la EPS ó CCF e Institución p	prestadora de servicios de salud, declaram	ros bajo la gravedad de juramento que	toda la información contenida en este
formulario es cierta y podrá ser veril tacional de Salud o la Contraloria Ger	rificada por el Ministerio de Sakud y Pro eneral de la Recública: de no ser así, ao	otección Social, por el Administrador Fiduci Iceptamos todas las consecuencias legales	iario del Fondo de Solidaridad y Garan s que produzca esta situación. De igua	ntia FOSYGA, por la Superintendencia al forma declaramos que la cartera objeto
de compra, esta debidamente recon	nocida por la EPS o CCF, corresponde	e a prestaciones de salud incluidas en el PC cio jurídico alguno con terceros o esta sien	OS y no existe contra ella ningún tipo d	de glosa, observación, inconsistencia o
			1	
2. Gerente o Representante Legal de la EPS	_	<u></u>		
	FIRMA	Nombre	•	Cédula de Ciudadenia
3. Gerente o Representante				
Legal de la IPS	FIRMA	Nombre	ė	Cédula de Ciudadania
				102.000 ¥ AA Wa
	Favor leve storitori	narité les instruccionés antes de procede	er af diligenciamiento	
		•••		

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"

## INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO "FORMALIZACIÓN COMPRA DE CARTERA"

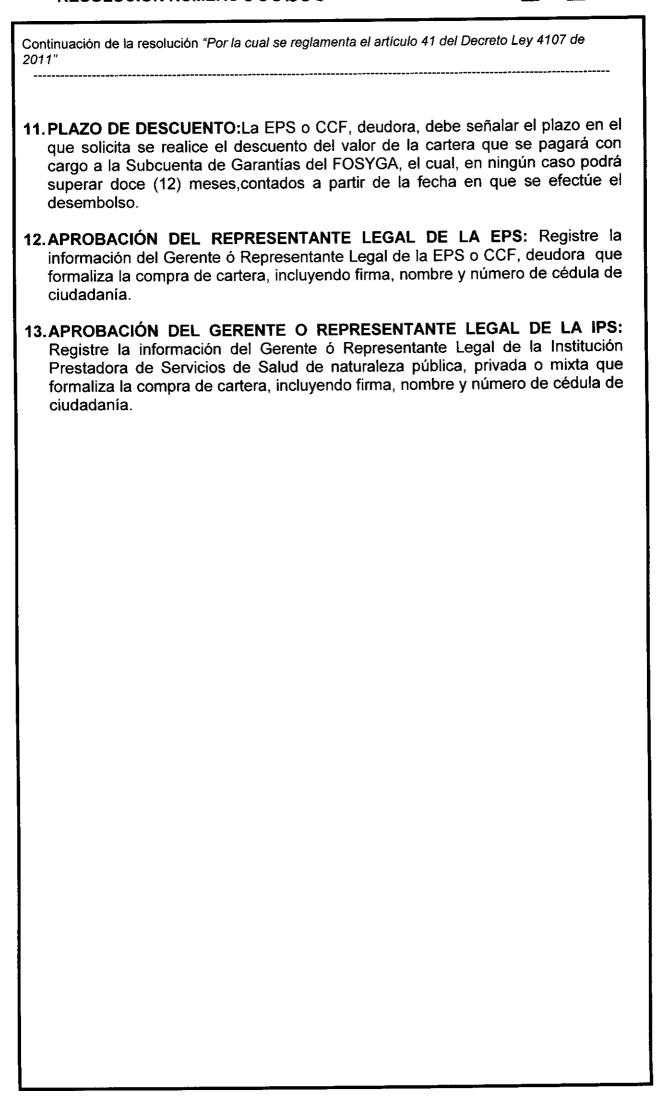
#### **INSTRUCCIONES GENERALES:**

- La Institución Prestadorade Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta y la EPS o CCF, deudora, deben diligenciar conjuntamente la totalidad de los campos del 1 al 13.
- Los valores deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- Antes de diligenciar este formulario, se debe revisar el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013 y el procedimiento establecido en esta resolución.

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

- 1. NOMBRE DE LA IPS: Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 2. NIT DE LA IPS: Registre el Nit de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 3. CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE LA IPS: Registre el código de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 4. NOMBRE DE LA EPSo CCF: Registre el nombre de la EPS o CCF, deudora.
- 5. NIT DE LA EPS: Registre el Nit de la EPS o CCF, deudora.
- 6. CÓDIGO DE LA EPSo CCF: Registre el código de la EPS o CCF, deudora.
- 7. NÚMERO DE FACTURA: Registre el número de factura reconocida por la EPS o CCF, deudora, que contiene la obligación objeto de compra. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos.
- 8. FECHA: Registre la fecha de la factura reconocida por la EPS o CCF, deudora, que contiene la obligación objeto de compra.
- 9. VALOR DE LA FACTURA: Registre el valor de la factura que contiene la obligación objeto de compra. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- 10.VALOR RECONOCIDO: Registre el valor reconocido de la factura que contiene la obligación objeto de compra. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales. La respectiva entidad puede incorporar las filas que consideren necesarias para el reporte de la información relacionada en los campos del 7 al 10.

HOJA No 11 de 13



# 2 6 A60. 2013 RESOLUCIÓN NÚMERO € € \$2 \$9 DE 2013 HOJA No 12 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se reglamenta el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011"							
PAGARÉ							
PAGARÉ No	de _						
Por valor de	<u> </u>					M.CTE	Ξ
VENCIMIENTO:							
identificado con	Cédula de	Ciudadar			actu	ando en nombre y	, V
representación de	e ituida y bab	ilitada ide	entificada o	on NIT N		, con domicilio ado de existencia	י. ס
PRIMERO:	Objeto.	En	virtud	del	presente . pagará ir	título valo ncondicionalmentea	r al
Fondo de Solida oficinas en Bogol	ridad y Gai :á, D.C, la si	uma de:	SYGA, o	a quien i	represente su:	s derechos, en su	S
cláusula terc	(\$	este	docum	ento	SEGUNDO:	es señalados en la Plazo. Que	е
					, pagará la si	uma indicada en la	a
ciausula anterior plazo,	, en un pla	azo de			ENCENO. III	eleses. Dulante d	
DTF, vigente al	momento e	en que de	eban paga	rse los i	ntereses, de	orrespondiente a li conformidad con e de mora cuando po	el or
el mecanismo de	pago previs	sto no fue	ere posible	realizar e	el descuento a	que haya lugar, lo	S
cuales se lig	uidarán a	la ta	ısa máxi	ma leg	al permitida	.CUARTO: Pago	).
correspondiente reconozca a la E que la entidad o forzosa para li aseguramiento e	al valor de la PS y/o CCl que represe quidar o h en salud, m	as cuotas F que rep nto sea s naya soli nanifiesto	por pagar, resento. Q sujeto de u citado su que renu	sobre lo UINTO: l una medi retiro nció al p	s recursos que <b>Renuncia del</b> da administra voluntario de plazo pactado	al Fondo defectúe el descuent e a cualquier título le plazo. En el event tiva de intervenció la operación de en este pagaré	o n el y
autorizó al Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o a quien haga sus veces,para que declare exigible de inmediato la obligación y proceda al descuento de la misma en los términos de la normatividad especial y aplicable.							
Para efectos lega presentación par	ales, la entid a el pago de	dad que re el present	epresento, e Pagaré.	excusa e	el aviso de rech	nazo, el protesto y l	а
Una vez leído y días del mes de	aceptado,	el presen	te docume _ de	ento se fi	rma en Bogot	á D.C., a los	_
Nombre _					<del></del>		
Firma _					<del>_</del>		
Representante Le	egal de EPS				<del></del>		
Identificación							
Dirección Domici	lio				<del></del>		

Continuación de la resolución "Por la cual se 2011"	reglamenta el artículo 41 d	lel Decreto Ley 4107 de
CARTA DE INSTRUCCIONES ANEX	KA AL PAGARÉ No ACIOS EN BLANCO	DEL
edad e identificado como aparece al pie	de mi firma obrando er	, mayor de
y habilitada, identificada con NIT No, autorizo al Fonchaga sus veces, para que haciendo uso Código de Comercio, complete los espac	ention, con do de Solidaridad y Gara de las facultades confercios que se han dejado e ra lo cual, deberá de gual al valor de todas la a favor del Fondo de existan al momento de obligación principal y delados a la tasa máxima entos, así como de cualidad y Garantía – FOS spacio correspondiente da al día en que el pago OSYGA o quien haga CIAS QUE FACULTAN diligenciarán siempre que nel pago de dos (2) cual posible realizar el describentado, el cual declar o quien haga sus vecon lo aquí dispuesto.  SYGA o quien haga sus ara diligenciar el pagara	dad constituida legalmente n domicilio en la ciudad de antía - FOSYGA o a quien ridas en el artículo 622 del en blanco en el Pagaré No. ceñirse a las siguientes as obligaciones exigibles a Solidaridad y Garantía — ser llenados los espacios, e los intereses corrientes y legal permitida, los costos alquier otra suma que ésta YGA o a quien haga sus a la fecha de vencimiento, aré sea diligenciado por el sus veces, por estimarlo i PARA DILIGENCIAR EL de concurra alguna de las uotas seguidas, cuando por uento; b) Cuando quede en a liquidar la entidad que o voluntario de la operación É. Se adjunta al presente ra haber recibido el Fondo ces, comprometiéndose a se veces, queda plenamente é, sin necesidad de aviso
Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C, a l año	los días	del mes del
Nombre		
Firma_ CC <b>N</b> o	Nepresentante Legal	